REGLAMENTO INTERNO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO

**CAPITULO I**

 **PRINCIPIOS**

**PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA EL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

I.- **PRINCIPIO DE PROTECCIÓN**: Los trabajadores tienen derecho a que tanto el Estado como los Empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garanticen calidad de vida laboral saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán orientar a:

1. Que el trabajo se desarrolle en un ambiente digno, seguro y saludable.
2. Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y que presenten posibilidades reales para el logro de los objetivos del puesto de trabajo y del trabajador mismo.
3. El Gobierno a través de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social velará por el respeto y aplicación del Reglamento General de Medidas Preventivas, de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

II.- **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**: El empleador garantizará, la aplicación de las medidas preventivas en el centro de trabajo, a través de la utilización de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo.

III.- **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**: El empleador deberá de aplicar las normas preventivas establecidas en el Reglamento General de Medidas Preventivas, de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y de aquellos Convenios Internacionales de los cuales Honduras es signatario, orientados a la protección y salvaguarda de los trabajadores. El empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores a la gestión general de la empresa.

IV.- **PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:** Tanto el Estado, los empleadores y los trabajadores, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de salud y seguridad en el trabajo.

V.- **PRINCIPIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**: El empleador deberá formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos presentes en el lugar del trabajo y de las medidas de prevención. El empleador deberá apoyar las actividades de formación e información de los trabajadores, coordinada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la empresa.

VI.- **PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**: El Estado promoverá mecanismos de consulta y participación tanto de las empresas como de las organizaciones de trabajadores más representativas y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**VII.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**: Para la aplicación del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, los trabajadores, los empleadores y las entidades públicas y privadas involucradas en el proceso, brindarán información completa y veraz, solicitada a través de las diferentes guías diseñadas para la acreditación de las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**CAPITULO II**

 **DISPOSICIONES GENERALES**

**PROPOSITOS Y CONTENIDO**

El presente Reglamento tiene como finalidad proporcionar los criterios técnicos y lineamientos operativos, a las empresas que voluntariamente decidan acoger el Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro y al personal de la Unidad de Acreditación y Certificación de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social (STSS).

Para la definición de este Reglamento, se parte de los resultados, experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación de sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la aplicación del Reglamento General de Medidas Preventivas, de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales vigente en Honduras y de la aplicación de otras Normas Nacionales e Internacionales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este Reglamento contemplará la estructura organizacional, procedimientos operativos, actividades y responsabilidades de la Unidad de acreditación y Certificación de Empresa Segura con Trabajo Seguro y de las diferentes áreas que la conforman, así como las responsabilidades de las empresas participantes. Lo anterior, con el propósito de guiar las acciones que deben realizarse para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

El alcance de este Reglamento es normativo y busca el cumplimiento de los procedimientos, acciones y responsabilidades preestablecidos para cada uno de los responsables en la implementación del Programa.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Reglamento es para uso de todos los funcionarios, directivos, coordinadores, auditores y del personal en general de la Unidad de acreditación y Certificación de Empresa Segura con Trabajo Seguro y para los representes de las empresas participantes.

Este es un documento guía que facilita la homogenización de las acciones para lograr una óptima implementación y un eficiente uso de los recursos del sistema y regirá las acciones que se realicen para que las empresas puedan obtener su Acreditación y Certificación como Empresas Seguras.

**CAPITULO III**

 **PROGRAMA DE AUTOGESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO**

**OBJETIVO GENERAL**

Promover que las empresas instauren sistemas de gestión en materia de Salud y Seguridad en el trabajo, con base en estándares nacionales e internacionales, a fin de favorecer el funcionamiento de empresas o centros de trabajos seguros e higiénicos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

* Promover la aplicación de esquemas (Guías de Autogestión) de cumplimiento voluntario de la normatividad en Salud y Seguridad en el trabajo, con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores.
* Impulsar la mejora continua en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, a través de la implementación de sistemas de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
* Incentivar el Sistema de Autogestión de la Salud y Seguridad en las empresas, a través de reconocimientos como “Empresas Seguras con Trabajo Seguro”, emitidos por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
* Disminuir la incidencia de los accidentes y enfermedades de trabajo.

**ALCANCE DEL PROGRAMA**

Evaluar y reconocer los Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo que las empresas implementen, entendiéndose por Sistema de Gestión el conjunto de  criterios, normas y resultados pertinentes en materia de SST, el cual tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Un Sistema de Gestión es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse, y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar ámbitos que deben mejorarse.

La implementación de un Sistema de Gestión de SST implica lo siguiente:

1. **Política Preventiva:** Describe los principios y objetivos en materia de SST y manifiesta el apoyo y compromiso de la Alta Dirección de la Empresa.
2. **Organización:** Refiere a los servicios de prevención y a las funciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.
3. **Evaluación de Riesgos:** Es la identificación, evaluación y eliminación/reducción de los riesgos presentes en el lugar de trabajo.
4. **Planificación:** Son las medidas de prevención en las cuales se establecen los programas y procedimientos de trabajo seguro.
5. **Ejecución:** Es la aplicación de procedimientos e instrucciones operativas seguras, las cuales requieren que estén documentadas y socializadas.
6. **Seguimiento y Evaluación:** Supervisión y evaluación de los resultados, Investigación/Auditoría.

Los Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, pueden incluir los siguientes componentes:

1. **Actividades de higiene y seguridad ocupacional dirigidas a:**
2. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.
3. Identificar, evaluar y los factores de riesgos presentes en el ambiente laboral que puedan afectar a los trabajadores.
4. Establecer y aplicar las medidas necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y verificar su efectividad.
5. Mantener un registro adecuado de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa.
6. Disponer de un plan técnico y organizativo para la eliminación, corrección y control de los factores de riesgo detectados.
7. **Actividades de medicina del trabajo dirigidas a:**
8. Realizar exámenes médicos para selección de personal, traslado de puestos de trabajo, prevención de accidentes que pudieran ocasionarse por consumo de estupefacientes, drogas o alcohol, trabajos temporales, periódicos y reingreso de acuerdo a los factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo.
9. Llevar un registro adecuado de enfermedades profesionales y enfermedades relacionadas con el trabajo que afectan la población trabajadora de la empresa.
10. Llevar a cabo actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, relacionadas con el trabajo y ausentismo laboral.
11. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a los factores de riesgos y procesos productivos.
12. Desarrollar actividades de capacitación sobre Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Respuesta a Emergencias y Medio Ambiente.
13. Coordinar adecuadamente las actividades de prevención, de atención médica y hospitalaria con las instituciones encargadas de brindar estos servicios.
14. **Actividades de medicina preventiva que irán dirigidas a:**
15. Actividades deportivas, culturales y sociales.
16. Programas de Prevención del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones.
17. Prevención de enfermedades infecto-contagiosas.
18. Actividades encaminadas a prevenir las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.
19. Prevención de enfermedades crónicas degenerativas.
20. Actividades de prevención para evitar el agravamiento de las enfermedades relacionadas con el trabajo.
21. Otras, de acuerdo a su incidencia en la población trabajadora de la empresa.

**LINEAMIENTOS GENERALES**

* La incorporación de las empresas o centros de trabajo al Programa, será voluntaria.
* La empresa participante en el Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresas Seguras con Trabajo Seguro, gozará del beneficio de no recibir inspecciones periódicas por parte de la Secretaria de Trabajo en materia de Seguridad y Salud de los Trabajadores mientras esté suscrita a este programa.
* La participación en este programa queda abierta a todas las empresas de los diferentes sectores económicos del país.
* Los procesos de evaluación, dictamen y otorgamiento de reconocimientos se realizaran a través de procesos transparentes.
* Únicamente la empresa que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento, será acreedora del Reconocimiento como Empresa Segura.

**POBLACIÓN OBJETIVO**

Empresas y trabajadores de cualquier actividad económica en Honduras.

**CAPITULO IV**

 **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE AUTOGESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO**

Esta sección define la operatividad del Programa para lograr su objetivo y vigilar su aplicación dentro de los centros de trabajo. De igual forma, este Componente también tiene como propósito definir el procedimiento para atender la demanda de las empresas que de manera voluntaria deseen ser parte del programa.

La ejecución del programa se realizará a través de la suscripción de los diferentes Convenios que se detallan a Continuación:

1. Convenio Bipartito entre la STSS y la empresa que voluntariamente se quiera anexar al sistema y Certificarse como empresa Segura, cuando dicha empresa no se encuentre adherida a ninguna asociación.
2. Convenio Tripartito entre la STSS, la Asociación que pertenece (AHM, COHEP, entre otros), y la empresa cuando dicha empresa sea miembro de la AHM.
3. Convenio Bipartito de Asistencia Técnica y Operativa, suscrito entre la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y las Asociaciones Gremiales/ Empresariales.

**ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA UNIDAD DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTOGESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EMPRESA SEGURA CON TRABAJO SEGURO.**

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social a través de la Unidad de Acreditación y Certificación, coordinará la ejecución del Programa. La Unidad contará con un Coordinador Técnico del Programa, Auditores de Salud e Higiene Laboral, Promotores del Programa y personal técnico.

La Coordinación Técnica de la Unidad de Acreditación y Certificación es la instancia delegada por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para la coordinación, implementación y supervisión de la aplicación de auditorías del Programa.

Los Auditores de Salud e Higiene Laboral realizarán las auditorías y presentarán los informes correspondientes, así como las recomendaciones, sugerencias y no conformidades encontradas. Esto con el propósito que las empresas elaboren e implementen un plan de acción que les permita obtener el certificado de reconocimiento como Empresa Segura con Trabajo Seguro.

Los Promotores del Programa estarán a cargo de promover la participación voluntaria de las empresas para la aplicación del Sistema de autogestión.

**Funciones de la Coordinación Técnica**

* 1. Estructurar, administrar y definir los alcances del programa para cada empresa.
	2. Coordinar y ejecutar el Programa en colaboración con el Departamento de Higiene y Seguridad Laboral de la Dirección de Previsión Social.
	3. Apoyar el proceso de auditoría en las empresas que voluntariamente se incorporen al Programa.
	4. Coordinar y establecer alianzas con el sector privado para la Implementación del Programa.
	5. Establecer reuniones de coordinación con organismos de Cooperación Internacional para el fortalecimiento y la búsqueda de recursos y asistencia técnica para el Programa.
	6. Establecer herramientas o mecanismos que permita a la empresa el acceso a la información del Programa.
	7. Velar por el cumplimiento de las metas en materia de Salud y seguridad Laboral propuestas por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
	8. Aprobar los planes de trabajo mensuales de los auditores y promotores, así como las estrategias a utilizar para el cumplimiento de las metas establecidas.
	9. Implementar y coordinar la estrategia de socialización, difusión y comunicación del Programa.
	10. Ejecutar y supervisar los mecanismos y los procedimientos técnico-operativos de este Reglamento, integrando el Programa a la planificación mensual de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.
	11. Participar en las reuniones técnicas y administrativas que se programen para la revisión del Programa a nivel intra-institucional e interinstitucional.
	12. Elaborar Términos de Referencia para la contratación de servicios o consultorías que requiera la implementación del Programa.
	13. Participar en los procesos para el seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización del Programa.
	14. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**Funciones de los Promotores**

Los Promotores serán los responsables de realizar las actividades de promoción del Programa en las empresas, así como impartir charla sobre:

* Funcionamiento del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
* Beneficios del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
* Cualquier otra encaminada a la eficiente promoción de este Programa.

Las funciones específicas de los Promotores serán:

* + 1. Promover y difundir El Programa y sus beneficios.
		2. Impartir charlas que contribuyan al funcionamiento del Programa.
		3. Promover el ingreso de las empresas al Programa de Autogestión y asistirlas con dicho proceso.
		4. Proporcionar la inducción y la orientación a la alta gerencia, comisiones mixtas, encargados de Higiene, Salud y seguridad con el fin de socializar los objetivos del Programa, beneficios y responsabilidades adquiridas, cuando sean requeridas por las empresas que no cuenten con el apoyo de una organización gremial para dicho fin.
		5. Elaborar informes de resultados de su gestión para mantener informadas a las autoridades involucradas.
		6. Mantener un archivo actualizado por empresa visitada y participantes en las reuniones de promoción.
		7. Apoyar, cuando le sea requerido, las tareas de seguimiento y monitoreo del Programa.
		8. Planificar mensualmente las visitas a realizar y gestionar oportunamente los anticipos y liquidaciones de viáticos y combustible, conforme al procedimiento interno de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
		9. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en este Reglamento.

El proceso de reclutamiento de los Promotores será realizado por la STSS conforme a las normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado. La capacitación del Promotor estará a cargo del Coordinador Técnico del Programa. La evaluación de desempeño será realizada por el Coordinador Técnico del Programa y el departamento de Recursos Humanos de la STSS.

**Funciones de los Auditores**

Las visitas de auditoría tendrán por objeto asistir a los centros de trabajo de forma gratuita, en el cumplimiento de la normatividad laboral y con ello reducir los riesgos de trabajo. Para tal efecto, a continuación se detallan las funciones de los Auditores:

* Realizar las auditorías en los diferentes centros de trabajo que se adhieran al Programa de manera voluntaria.
* Elaborar junto con la Coordinación Técnica de la Unidad de Acreditación y Certificación del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, procesos y procedimientos de mejora continua en la aplicación del Programa.
* Coordinar las visitas a los centros de trabajo que sean auditados por el Programa de manera voluntaria.
* Realizar Informes de Recomendaciones, Sugerencias y No conformidades encontradas en las auditorías de los centros de trabajo y presentar dichos resultados ante la Alta Gerencia de la Empresa.
* Dar seguimiento al Plan de Acción presentado por la empresa a las recomendaciones para solventar las recomendaciones y no conformidades encontradas durante la auditoría.
* Revisar la documentación que la empresa presente como evidencia de cumplimiento durante las auditorías.
* Programar conjuntamente con la Coordinación Técnica de la Unidad de Acreditación y Certificación del Programa reuniones y actividades relacionadas con el funcionamiento del Programa.
* Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
* Aplicar los mecanismos y herramientas definidas, para la eficiente gestión de los procesos (levantamiento, documentación, análisis, validación y formalización)
* Propiciar y estimular a los miembros de las Comisiones Mixtas y Alta Gerencia de las empresas participantes para el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento.
* Realizar todas las actividades inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**Funciones del Personal Técnico:**

* Realizar los estudios de riesgos higiénicos solicitados a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social por las empresas.

**APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

La normativa nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo propicia el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.

El Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, busca asegurar la aplicación de la normativa vigente nacional e internacional en la materia y debe gestionar la prevención y/o la mitigación de los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.

**COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto por las respectivas leyes y a través de sus órganos técnicos especializados, y en la aplicación del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo cumple las siguientes funciones:

1. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.
2. Aplicar las guías metodológicas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
3. Desarrollar actividades de Capacitación, Información y Orientación en la aplicación de la normativa vigente a las empresas que voluntariamente sean anexadas al Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
4. Brindar asesoría, asistencia y cooperación técnica en seguridad y salud en el trabajo.
5. Fomentar y garantizar la difusión e información en seguridad y salud en el trabajo.
6. Efectuar el seguimiento y monitoreo de las acciones preventivas, en seguridad y salud en el trabajo, que realicen los empleadores.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante las actuaciones de vigilancia y control.

**PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA**

A continuación se definen las fases y criterios para la instrumentación del PROGRAMA, el otorgamiento de reconocimientos de “Empresa Segura con Trabajo Seguro”, así como los criterios para la baja temporal o definitiva del Programa.

1. Socialización del Programa en Organizaciones/Asociaciones gremiales, Empresas, entre otros.
	1. Esta actividad podrá ser por el Secretario y sub-Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en lugares y tiempos que estime conveniente, así como por la Coordinación del Programa según sea designado.
	2. De igual forma, los Promotores del Programa de la Unidad de Acreditación y Certificación serán responsables de la promoción del Programa, siguiendo los lineamientos que para tal fin determine la STSS.
2. Presentación a la alta Gerencia de la empresa interesada en participar de manera voluntaria en la aplicación del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
	1. El Promotor coordinará una reunión con la alta gerencia para explicar las acciones y responsabilidades de cada uno de los actores y presentará una descripción del Programa.
	2. Esta función podrá ser realizada por un Ente Externo debidamente acreditado por la STSS.
3. Firma de Carta de Entendimiento entre la STSS y la Empresa, cuando dicha empresa no se encuentre adherida o sea miembro de ninguna Asociación.
	1. La empresa participante deberá suscribir una Carta de Entendimiento con la STSS, mediante la cual, se delimitarán las responsabilidades de ambas partes.
	2. Esta Carta de Entendimiento será firmada por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y el Gerente General de la Empresa.
	3. Una vez firmada la carta de Entendimiento, la Coordinación Técnica de la Unidad de Acreditación y Certificación tendrá dos (2) días laborables para remitir a la empresa la Guía de Autoevaluación.
	4. Convenio Tripartito entre STSS, la Asociación a la cual pertenece y la empresa.
4. Programación de las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa.
	1. La Empresa definirá el cronograma de trabajo, mismo que será aprobado por la Alta Gerencia y remitido a la Coordinación del Programa.
	2. Este cronograma deberá incluir todas las actividades orientadas a la implementación de este Programa.
5. Socialización del Programa al interno de la empresa participante, misma que puede ser realizada por la STSS o por algún ente externo debidamente acreditado por la STSS.
	1. La STSS apoyará a las empresas participantes en el proceso de socialización del Programa, a través de charlas informativas sobre el procedimiento a seguir para la implementación del Programa, así como sobre la aplicación de las guías de evaluación.
	2. Esta actividad también podrá ser realizada por Entes Externos debidamente acreditados por la STSS.
6. Aplicación y envío de la Guía de Autoevaluación por parte de la empresa.
	1. Una vez concluida la socialización del Programa, la empresa contará con cinco (5) días para aplicar la Guía de autoevaluación.
	2. La empresa remitirá los resultados de la guía de autoevaluación registrando dichos resultados en el sistema que estará disponible en la red y página de la STSS.
	3. La STSS podrá dar seguimiento y acompañamiento en esta etapa del proceso, de forma escrita, vía correo electrónico o por teléfono, de acuerdo a la necesidad de la empresa.
7. Revisión de la Guía de Autoevaluación por parte de la STSS y registro de los resultados obtenidos.
	1. La Coordinación Técnica del Programa, una vez recibido los resultados de la Guía de Autoevaluación, contará con dos días laborables para remitir dichos resultados a los dos (2) Auditores asignados para liderar el proceso en la empresa.
	2. Los Auditores asignados, procederán a revisar y registrar los resultados de la Guía de Autoevaluación de la empresa.
	3. Los Auditores, de acuerdo a los resultados obtenidos en la Guía de Autoevaluación, tendrán dos (2) días laborables para contactar a la empresa y determinar la fecha para la realización de la auditoría inicial.
8. Realización de la Auditoría en la empresa, mediante la aplicación de las Guías de Prevención de riesgos laborales.
	1. Los Auditores se prepararán para la realización de la auditoría, tomando en cuenta la información proporcionada por la empresa a través de la Guía de Autoevaluación.
	2. En la fecha acordada, los Auditores realizarán la auditoría en la empresa, acompañados por un representante de la misma, quien les asistirá con toda la información requerida. Esta auditoría no durará más de tres días.
	3. Al finalizar la Auditoría, el Auditor se reunirá con la Alta Gerencia y miembros de la Comision Mixta para presentar un informe preliminar de los resultados de la auditoría, recomendaciones, sugerencias y no conformidades encontradas.
9. Redacción y entrega del Informe Oficial a la Coordinación del Programa por parte del Auditor
	1. Los Auditores redactarán un borrador del informe oficial indicando los resultados de la auditoria, recomendaciones, sugerencias y no conformidades encontradas, mismo que entregarán a la Coordinación Técnica del Programa para su revisión, cinco (5) días laborables después de haber realizado la auditoría.
	2. La Coordinación Técnica del Programa enviará el Informe Oficial a la empresa dos (2) días laborables después de haber recibido el borrador del Informe de parte de los Auditores.
10. Recepción del informe oficial por parte de la empresa.
11. Envío del Plan de Acción de la empresas de conformidad al informe oficial recibido.
	1. Una vez que la empresa tenga en sus manos el Informe Oficial de las recomendaciones, sugerencias y no conformidades encontradas, la empresa procederá a realizar un plan de acción para solventar lo encontrado por parte de los auditores de la STSS.
	2. Este Plan de Acción deberá ser enviado a los Auditores Asignados treinta (30) días calendario después de haber recibido el Informe Oficial.
	3. El Plan de Acción será requerido únicamente en aquellas empresas cuya auditoria refleje no conformidades.
12. Verificación del cumplimiento del plan de acción presentado por la empresa por parte de los Auditores de la STSS.
	1. Los Auditores realizarán una auditoría de seguimiento, mediante la aplicación de las Guías de Prevención de Riesgos Laborales en las áreas identificadas en el Plan de Acción. Esta auditoría de seguimiento se realizará sesenta (60) días calendario después de que los Auditores asignados reciban el Plan de Acción (vía correo o teléfono), con el entendido que si la empresa está lista antes, la auditoría puede ser programada antes del tiempo establecido. La empresa tendrá un máximo de 5 meses para implementar acciones correctivas y para que se realice Auditoria de Seguimiento. Estas auditorías tendrán una duración máxima de dos (2) días y solamente se enfocarán en los puntos donde se encontraron las No Conformidades, acompañado por un Auditor.
	2. Los auditores contarán con (5) días laborables después de realizada la auditoría de seguimiento para redactar el Informe Final que será remitido a la empresa y registrado en el expediente de la misma.
13. Entrega a la empresa del Informe Final para acreditación del reconocimiento de acuerdo al nivel auditado.
14. Entrega del Reconocimiento a la empresa por parte de la STSS de acuerdo al nivel auditado.
	1. La entrega del reconocimiento se realizará en un acto protocolario celebrado en la fecha y lugar acordado por la Empresa y la STSS.
	2. Este acto puede ser celebrado de forma individual o conjunta con otras empresas.
	3. El reconocimiento de acuerdo al nivel de “Empresa Segura con Trabajo Seguro”, será otorgado por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

El proceso antes indicado, se repetirá para cada nivel de reconocimiento, a partir del numeral ocho (8).

Con base a los puntos antes indicados, a continuación se presenta el flujograma del Programa de Autogestión de la SST: Empresa Segura con Trabajo Seguro:

|  |
| --- |
| Flujograma: Programa de Autogestión de la SST: Empresa Segura con Trabajo Seguro |
| Entrada | Actividad | Responsable |
| Necesidad de implementar Programas de Autogestión de la SST. | Inicio | La STSS |
| Documentos Promocionales | Socialización del Programa en Organizaciones / Asociaciones Gremiales, Empresas. | La STSS  |
| Documentos Promocionales | Presentación a la alta Gerencia de la empresa interesada en participar de manera voluntaria en la aplicación del Programa. | Promotor de la STSS o Ente Externo acreditado por la STSS. |
| Carta de Entendimiento | Firma de Carta de Entendimiento entre la STSS y la Empresa | La Empresa y la STSS |
| Programa de Actividades | Programación de las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa. | La empresa |
| Presentaciones, Afiches etc. | Socialización del Programa al interno de la empresa | La STSS o Ente Externo acreditado por la STSS. |
|  | **16** |  |
|  Entrada | Actividad | Responsable |
|  | **15** | La Empresa |
| Guía de Autoevaluación | Aplicación y envío de la Guía de Autoevaluación por parte de la empresa |  |
| Formato de Registro de Auditoría | Revisión de la Guía de Autoevaluación y registro de los resultados obtenidos. | La STSS |
| Guía de Prevención de Riesgos Laborales.Informe Preliminar. | Realización de la Auditoría en la empresa y presentación de informe preliminar a la alta Gerencia. | La STSS |
| Borrador de Informe Oficial. | Redacción y entrega del Informe Oficial a la Coordinación del Programa para su revisión y posterior envío a la empresa | Auditor de la STSSCoordinación del Programa |
| Informe Oficial. | Recepción del Informe Oficial. | La Empresa. |
|  | **17** |  |
| Entrada | Actividad | Responsable |
|  | **16** |  |
|  | **NO****SI**¿Es Aceptable? |  |
| Plan de Acción | Envío del Plan de Acción de la empresa a la STSS de conformidad al Informe Oficial recibido. | La Empresa |
| Guía de Prevención de Riesgos Laborales.Informe Preliminar. | Verificación del cumplimiento del Plan de Acción presentado por la empresa. | Auditor de la STSS |
|  | **NO**¿Es Aceptable? |  |
| Informe de verificación de la eficacia o cierre de las acciones correctivas.  | Entrega del informe para acreditación del reconocimiento de acuerdo al nivel auditado.**SI** | La STSS |
| Reconocimiento como Empresa Segura con Trabajo Seguro  | Entrega del reconocimiento a la empresa de acuerdo al nivel auditado. | La STSS |
|  | Fin | Acreditación de la empresa y compromiso con la mejora continua. |

De prevalecer alguna no conformidad el auditor y la empresa programaran nuevas fechas de auditoria

**GUIAS DE EVALUACION**

Para efectos de la realización de las auditorias, se desarrollarán 2 guías de evaluación que serán aplicadas en las empresas participantes en el Programa, las cuales serán establecidas de la siguiente manera:

1. Guía de Autoevaluación: Instrumento que será utilizado para que la empresa evalúe su Sistema de Gestión de la SST, la cual servirá como parámetro de medición inicial. Dicho instrumento contendrá los requerimientos de documentación que solicitará la STSS en las auditorías subsiguientes.
2. Guías de Prevención de Riesgos Laborales: Instrumentos que utilizará el Auditor de la STSS para la realización de las auditorías de acuerdo al nivel de acreditación que corresponda. Se aplicarán dos guías:
	1. Una primera guía para evaluar el funcionamiento del Sistema de Gestión.
	2. Una segunda guía para medir el cumplimiento de la normativa vigente en el tema de la SST.

**Características de las guías:**

* Tienen como propósito evaluar a las empresas, pero a su vez, proveer una guía de los requerimientos mínimos con los que debe contar un Sistema de Gestión de la SST en una empresa.
* Aportar los criterios de evaluación para determinar el nivel de cumplimiento del Sistema de Gestión de la empresa, así como identificar las oportunidades de mejora de dicho Sistema.
* Sirven como instrumento informativo sobre el fundamento legal de los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los cuales está sujeta la empresa.

**NIVELES DE CUMPLIMENTO**

De acuerdo a los resultados obtenidos en las auditorías, la STSS determinará el nivel de cumplimiento que tiene la empresa, mismo que establecerá el reconocimiento al que se haga acreedor la misma.

A continuación se detallan los niveles de cumplimiento que corresponden a cada uno de los reconocimientos:

Primer nivel

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTO** | **CALIFICACIÓN/****CRITERIO** |
| Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo (1 guía) | 30% |
| Cumplimiento de la normativa en seguridad y salud en el trabajo (2 guía) | 50% |

Segundo nivel

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTO** | **CALIFICACIÓN/****CRITERIO** |
| Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo (1 Guía) | 60% |
| Cumplimiento de la normativa en seguridad y salud (2 Guía) | 65% |

 Tercer nivel

|  |  |
| --- | --- |
| **ELEMENTO** | **CALIFICACIÓN/****CRITERIO** |
| Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo (1 Guía)  | 90% |
| Cumplimiento de la normativa en seguridad y salud (2 Guía) | 90% |

**CAPITULO V**

**LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION DE ENTES EXTERNOS COMO ENTIDADES ESPECIALIZADAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE PREVENCION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Republica de Honduras establece la obligatoriedad de brindar las condiciones de Seguridad y Salud en que deben desarrollarse las labores en los centros de trabajo, asimismo, dicho reglamento da las pautas para que los programas de seguridad y salud en el trabajo puedan ser realizados de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Exclusivos y propios de cada empresa.

b) En conjunto con otras empresas.

c) Contratados con una entidad que preste estos servicios, reconocida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para estos fines[[1]](#footnote-1).

Por tal razón y para el efectivo desempeño de la Gestión de la Seguridad y Salud de los Trabajadores, resulta imprescindible la participación de personas jurídicas privadas, con capacidad legal y técnica para realizar las actividades relativas a la identificación, valoración y control de los riesgos para la prevención de los accidentes y de las enfermedades relacionadas con el trabajo, lo cual es exigible por nuestra legislación laboral.

En este sentido, la STSS define a continuación los mecanismos para acreditar a entes externos como Entidades Especializadas Prestadoras de Servicio en Prevención en SST, en el marco del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo. Estos mecanismos regularán el accionar y asegurarán la calidad de los servicios que presten dichas Entidades.

**Servicio de Prevención en Salud y Seguridad en el Trabajo Acreditado por la STSS**

Es el servicio prestado por una entidad especializada que acuerde con una empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de sus necesidades.

**Proceso de Acreditación**

1. Los interesados en recibir la acreditación deberán abocarse a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y presentar, junto a los formularios de inscripción, la documentación que garantice el cumplimiento con todos los requisitos establecidos en este documento.
2. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social revisará todas las solicitudes efectuadas por los peticionarios y verificará que cumplan a cabalidad los requisitos exigidos. Una vez concluida la revisión, hará el registro correspondiente y procederá a emitir un certificado con el número de registro asignado y la vigencia del mismo.
3. La inscripción en el Registro quedará resuelta treinta días después de la presentación de la documentación, siempre que el peticionario haya cumplido con los requisitos.

**Requisitos para la Acreditación como Entidades Especializadas Prestadoras de Servicios de Prevención de SST.**

1. Las entidades especializadas que presten los servicios de prevención a las empresas, deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado.
2. En todo caso, dichas entidades deberán:
	1. Contar con Asesores acreditados a nivel nacional o internacional por un ente que sea autoridad competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía aplicada.
	2. Disponer como mínimo de 1 técnico que cuente con la calificación necesaria para el desempeño de las funciones por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Trabajo.
	3. Los técnicos que brinden formación a los trabajadores como requisito del Programa de Autogestión de la SST deben contar con una certificación por parte del Instituto Nacional de Formación Profesional como competentes en el área de formación de personas o por un ente nacional e internacional acreditado para tal fin.
3. Disponer de instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones ambientales de carácter ocupacional. Este equipo debe reunir los requisitos de calidad y precisión detallada por las normas internacionales respectivas, además deben contar con los certificados de calibración del fabricante al menos una vez al año.
4. Un programa de capacitación de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales en el tema de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

**Funciones de las Entidades Especializadas prestadores de Servicios de Prevención de SST**

Las entidades especializadas que actúen como prestadores de servicios de prevención de SST, deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su ejecución a la propia empresa.

Subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

**Solicitud de acreditación**

Las Entidades Especializadas que pretendan ser acreditadas como Prestadoras de Servicios de Prevención en SST, deberán formular solicitud ante Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en la que se haga constar lo siguiente:

* Nombre o denominación social, número de RTN y número patronal del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
* Aspectos de la actividad preventiva que pretende efectuar, especificando los tipos de actividad que tienen capacidad de desarrollar.
* Ámbito territorial y de actividad profesional en los que pretende actuar, así como previsión del número de empresas y volumen de trabajadores en los que tiene capacidad para extender su actividad preventiva, en función de los recursos humanos y materiales previstos.
* Cantidad de personal y equipo con que se cuenta para todas las actividades a realizar, así como la documentación que compruebe la calificación de dicho personal, calidad y precisión de los equipos según sea requerido.
* Identificación de las instalaciones, equipo de monitoreo y equipo didáctico con el que cuente la Entidad Especializada Prestadora de Servicios de Prevención para la gestión de la SSO y formación de los trabajadores.
* Presentar los contenidos de los entrenamientos, así como los planes de lección de acuerdo a los lineamientos trazados por el INFOP u otro ente acreditado para tal fin.

**CAPITULO VI**

**DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Acción Correctiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada o de otra situación indeseable. La acción correctiva se usa para prevenir la recurrencia.

**Acción Preventiva:** Acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial indeseable. Una acción preventiva se usa para prevenir la ocurrencia.

**Hallazgos de Auditoría:** Resultados de la evaluación de la evidencia de auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos de auditoría pueden indicar ya sea conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría, o bien oportunidades de mejora.

**No Conformidad:** Evidencia de diferencias entre los procedimientos, manuales y/o los criterios de auditoría.Evidencia de diferencias entre procedimientos y prácticas operativas. Falta de evidencia de soporte de la implementación de los requisitos de la normativa.Existencia de riesgos no identificados o no controlados o el incumplimiento a los requisitos legales.

**Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades realizadas.

**Evaluación de Riesgo:** Proceso para la evaluación de riesgo(s) que surge(n) de un peligro (s), considerando la suficiencia y la adecuación de los controles existentes, para decidir si el riesgo es aceptable o no.

**Autoridad Competente:** Es el conjunto de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que realizan funciones de auditoría, Inspección y vigilancia en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**Centro de Trabajo:** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

**Diagnóstico de Salud y Seguridad en el Trabajo:** La identificación de las Condiciones Inseguras o Peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los Factores de Riesgo Ergonómico o Psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al Centro de Trabajo, así como de los requerimientos según la norma en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo que resulten aplicables.

**Enfermedades de Trabajo:** Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

**Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo para lograr mejoras en su desempeño global, de forma coherente con la política de SST de la organización.

**Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo**: Es un conjunto de  criterios, normas y resultados pertinentes en materia de SST. Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse, y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar ámbitos que deben mejorarse.

**Política de SSO:** Intenciones y direcciones globales de una organización relacionadas con su desempeño de SST, como las ha expresado formalmente la alta dirección.

**Evaluación:** Es el proceso por medio del cual se efectúa la auditoría; la determinación analítica, tratándose de los temas provenientes de la aplicación de medidas preventivas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**Evaluación de la Conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con las Normas.

**Factores de Riesgo:** Son elementos del lugar de trabajo que pueden causar deterioro y lesiones al trabajador.

**Medidas de Control:** Aquéllas de naturaleza técnica o administrativa que se adoptan para disminuir la exposición de los riesgos de trabajo.

**Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El documento que contiene el conjunto de Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar para evitar Riesgos en los Centros de Trabajo, que puedan afectar la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores o causar daños en sus instalaciones.

**Reconocimiento:** El proceso en el cual se manifiesta la oportuna aplicación de medidas preventivas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de la ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y de la severidad de la lesión o de la enfermedad que puede ser causada por el evento o la exposición.

**STSS:** La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** Todos aquellos aspectos relacionados con la Prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo, y que están referidos en otros ordenamientos a materias tales como: seguridad e higiene industrial; seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

**Nota: el aporte económico que realiza la empresa para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, y transporte de los auditores de la Unidad de Certificación en Sistemas de seguridad y Salud en el Trabajo; no implica la obtención de ningún nivel asegurando la transparencia tanto del aporte económico, como de la aplicación de las guías para verificación del cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud.**

**ANEXOS**

1. **Carta de Entendimiento entre la STSS y la empresa.**
2. **Formato de la Programación de Actividades.**
3. **Guía de Autoevaluación**
4. **Guía de Prevención de Riesgos Laborales**
5. **Formato de Plan de Acción**
6. **Formularios de inscripción para Entidades Especializadas en Servicios de Prevención de SST.**
1. Artículo 48 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Republica de Honduras. [↑](#footnote-ref-1)